

EL CORTE INGLÉS CONDENADO POR EL JUZGADO DE LO SOCIAL N.13 DE BARCELONA POR DISCRIMINACIÓN EN EL SISTEMA DE PROMOCIÓN PROFESIONAL POR RAZÓN DE GÉNERO

El juzgado N.13 de lo Social de Barcelona condena al Corte Inglés por discriminación indirecta por razón de género en el sistema de promoción profesional interna de los centro de Plaza Cataluña, Bolivia, Avenida Diagonal, y Montornés del Vallés.

La Sentencia dice textualmente:

“Reconoce, así mismo, **la empresa que en sus sistemas de promoción se utilizan el sistema de libre designación**, por parte de la dirección de la empresa y que en el sistema de evaluación continuada, **la valoración se realiza por el Jefe inmediato; reconociendo que la valoración de los factores**, que toman en cuenta, **es subjetiva**, no criterios no subjetivables en su mayoría”

“ A pesar, de que cada vez son más frecuentes las manifestaciones corporativas en relación con su compromiso con la llamada responsabilidad social de las empresas, que incluye la lucha contra la desigualdad de género y hasta el interés por la paridad; **la empresa demandada**, por el contrario, **basa su justificación** para que su práctica de la promoción conduzca a una gran desigualdad de género, precisamente, **en las cargas familiares y laborales de la casa que soporta la mujer; lo que encierra- objetivamente- en si misma, ya una discriminación indirecta**, limitando el ejercicio de un derecho de las trabajadoras consagrado en **el artículo 35.1 de la Constitución** por sus responsabilidades familiares e infringiendo **el artículo 14 de la Constitución**, no solo por **discriminación de género**, sino por **la condición social de la mujer.**”

“ **El sistema de promoción**, aún cuando efectuado conforme a una norma convencional, **es aplicado, por la empresa, de forma que restringe el derecho de la mujer a su promoción**; la práctica o el sistema utilizado no da lugar a que las interesadas (mujeres) puedan solicitar la promoción (está mal visto, no es habitual); ni que los trabajadores o las centrales sindicales sepan que vacantes hay, quien puede pedir las, que requisitos se exigen, no intervienen ni se controlan los méritos de cada candidata al puesto a cubrir; **todo ello, supone al final, que el sistema de promoción seguido por la empresa produce una gran desigualdad de trato, discriminando a las trabajadoras.**”

Desde la Federación consideramos que la sentencia es pionera en cuanto a la materia se refiere, también es el ejemplo claro de la realidad que denunciábamos día tras día en nuestro sector. No puede ser que empresas donde el porcentaje de mujeres es mucho más elevado al de hombres, sean estos últimos los que más cargos de responsabilidad ostenten. Una vez más estamos a vuestra disposición para denunciar cualquier caso de discriminación en materia de género que haya en vuestra empresa.

El camino lo empezamos ahora pero no le daremos fin hasta terminar con la discriminación en materia de género que hay en las empresas.

Secretaría de la Dona